



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Impacto del acuerdo Escazú en el Estado Peruano**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

**AUTORES:**

Carlos Santos, Angela Pamela ([orcid.org/0000-0001-5835-0677](https://orcid.org/0000-0001-5835-0677))

Mendoza Ramos, Piter ([orcid.org/0000-0002-4205-3325](https://orcid.org/0000-0002-4205-3325))

**ASESORA:**

Mg. Palomino Gonzales, Lutgarda ([orcid.org/0000-0002-5948-341X](https://orcid.org/0000-0002-5948-341X))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Estudio sobre los Actos del Estado y su Regulación entre Actores Interestatales  
y en la relación Público Privado, Gestión Pública, Política Tributaria y Legislación  
Tributaria

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA – PERÚ

2022

## **DEDICATORIA**

Dedicamos el presente trabajo de investigación a nuestros padres y hermanos, quienes nos apoyaron incondicionalmente a seguir con nuestros estudios a LUANA VALENTINA M.C quien fue nuestra inspiración para seguir adelante durante el desarrollo de nuestra tesis.

## **AGRADECIMIENTO**

Nuestro agradecimiento está dirigido a todos aquellos que confiaron en nosotros y nos motivaron a no retroceder. Todas las palabras de aliento y acciones fueron prescindibles para forjarnos profesionalmente

## Índice de contenidos

<b>Dedicatoria</b>	<b>ii</b>
<b>Agradecimiento</b>	<b>lii</b>
<b>Índice de contenidos</b>	<b>Iv</b>
<b>Índice de tablas</b>	<b>V</b>
<b>Índice de figuras</b>	<b>Vi</b>
<b>Resumen</b>	<b>Vii</b>
<b>Abstract</b>	<b>Viii</b>
<b>I. INTRODUCCIÓN</b>	<b>1</b>
<b>II. MARCO TEÓRICO</b>	<b>4</b>
<b>III. METODOLOGÍA</b>	<b>13</b>
<b>3.1. Tipo y diseño de investigación</b>	<b>13</b>
<b>3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.</b>	<b>14</b>
<b>3.3. Escenario de estudio</b>	<b>14</b>
<b>3.4. Participantes</b>	<b>14</b>
<b>3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos</b>	<b>14</b>
<b>3.6. Procedimiento</b>	<b>15</b>
<b>3.7. Rigor científico</b>	<b>16</b>
<b>3.8. Método de análisis de datos</b>	<b>16</b>
<b>3.9. Aspectos éticos</b>	<b>16</b>
<b>IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN</b>	<b>18</b>
<b>V. CONCLUSIONES</b>	<b>26</b>
<b>VI. RECOMENDACIONES</b>	<b>28</b>
<b>REFERENCIAS</b>	<b>30</b>
<b>ANEXOS</b>	<b>34</b>

## Índice de tablas

Tabla 1 <i>Matriz de categorización</i> .....	11
---	----

## Índice de figuras

Figura 1 <i>Nube de palabras</i> .....	23
--	----

## Resumen

El objetivo central del presente estudio de investigación fue determinar el impacto del acuerdo Escazú en el estado peruano. El tipo de investigación es de tipo básico ya que es aquel aporte de tener nuevas ideas, conocimientos y el enfoque es cualitativo debido a que se estudia conforme a la realidad, analizando los hechos para comprender su diseño fenomenológico. Para llevar a cabo el objetivo de la investigación se utilizó la técnica de recolección de datos, aplicando teorías y consultando a diversas fuentes bibliográficas.

Está claro que el Acuerdo de Escazú no puede ser más oportuno. El mundo se encuentra hoy en un punto crítico para el desarrollo sostenible, con un contexto mundial de pérdida de dinamismo e inestabilidad del sistema económico, creciente desigualdad, riesgos para la paz, la seguridad y una grave crisis ambiental, que hacen evidente que el estilo dominante de desarrollo es insostenible.

**Palabras clave:** Acuerdo Escazú, derecho a la información, participación ciudadana, acceso a la justicia

## **Abstract**

The objective of the research was to determine the impact of the Escazú agreement in the Peruvian state. The type of research is basic since it is that contribution of having new knowledge and the approach is qualitative because it is studied according to reality, analyzing the facts to understand its phenomenological design. To carry out the objective of the research, the data collection technique was used, applying theories and consulting various bibliographic sources.

It is clear that the Escazú Agreement could not be more opportune. The world is today at a critical point for sustainable development, with a global context of loss of dynamism and instability of the economic system, growing inequality, risks to peace, security and a serious environmental crisis, which make it clear that the style dominant development is unsustainable.

**Keywords:** Escazú Agreement, right to information, citizen participation, access to justice

## **I.INTRODUCCIÓN**

En el primer capítulo se desarrollará el planteamiento objetivo abordando la idea planteada en un problema analítico. Por ello, también se propondrá un punto de vista para el avance de los objetivos generales y específicos, dando la aplicabilidad de dicho objetivo, a través del desarrollo del tema. Se enfoca principalmente en los tres derechos principales que el acuerdo cubre entre sí: el derecho a la información, el derecho de los ciudadanos a participar y el derecho a acceder a la justicia ambiental en relación con nuestras leyes mineras y ambientales.

Ciarelli (2021) señaló que el acceso a la información debe garantizar el derecho del público a acceder o conservar la información ambiental que está en su poder, bajo su control o custodia, de acuerdo con el principio de máxima publicidad. Donde nos indica que, a nivel práctico, esta obligación básicamente consiste en establecer sistemas de información ambiental a través de la publicación de leyes sobre la materia, listados de zonas contaminadas o informes sobre el estado del medio ambiente. Además, la sociedad civil tiene la capacidad de solicitar información a las autoridades públicas y ser notificada en caso de negativa. Cabe señalar que estos acuerdos se incluyen en el acuerdo propuesto para representar una mejora en la rendición de cuentas, así como la transparencia en la toma de decisiones dentro de la gobernanza.

Baldovino (2020) señaló lo cual dentro de su artículo de origen legal del acuerdo Escazú mencionó que el derecho de acceso a la participación pública genera cambios mediante el cual, asegura el involucramiento efectivo informado y oportuno a los ciudadanos en los procesos de toma de decisiones como la viabilidad o monitoreo ambiental de un proyecto o el diseño de normas y políticas que buscan subjetivamente contribuir una mejora en la participación ciudadana mediante mecanismos que aseguren la intervención del ciudadano a fin de salvaguardar la inclusión de la población, mediante estándares de participación en los procesos de valoración ambiental de las diferentes autoridades sectoriales que al día de hoy poseen con distintos niveles de

desarrollo de su marco normativo.

Baldovino (2020) refirió que el derecho de acceso a la justicia en temas ambientales apoya la innovación de la creación de las garantías procesales facultan a proteger la tutela del derecho ambiental coadyuvando al fortalecimiento del sistema de justicia en materia ambiental de la misma forma impulsará el fortalecimiento de la justicia ambiental administrativa y judicial. ya que de esa forma lo que se pretende es buscar que, ante circunstancias de inacción e indefensión, el Estado sea un ente que brinde garantía referente a los derechos humanos ambientales.

Barcena (2021) manifestó que el acuerdo de Escazú obedece a un proceso regional que se desarrolló a principios del año 2012 con el único propósito de reconfortar la llamada democracia ambiental. Si bien es cierto no existe una única definición que precise sobre el concepto de democracia ambiental, sin embargo, existen distintos conceptos donde el elemento principal de la definición radica en la toma de decisiones que tiene implicaciones ambientales ya que esta debe ser participativa, abierta e inclusiva. Su significado se encuentra plasmado dentro del proceso de toma de decisiones adicional al producto mismo de esa decisión.

La democracia ambiental se fundamenta en tres derechos interrelacionados e interdependientes: el derecho al acceso efectivo y oportuno a la información ambiental, el estado natural del medio ambiente y, finalmente, para asegurar el cumplimiento de las leyes ambientales o la compensación por daños ambientales.

Sobre la base de lo señalado en esta investigación se plantea como problema general: ¿Qué impacto genera el acuerdo Escazú en el Estado peruano? Los problemas específicos de la investigación son los siguientes: P.E. 1: ¿Cuál es la importancia del Acuerdo de Escazú para la garantía del derecho a la información?, P.E. 2: ¿Cuál es la importancia del Acuerdo de Escazú para la garantía del derecho a la participación ciudadana?, P.E. 3: ¿Cuál es la

importancia del Acuerdo de Escazú para la garantía del acceso a la justicia?, P.E. 4: ¿Cuál es la posición actual del gobierno respecto al acuerdo Escazú?

La justificación teórica, de acuerdo a Volker Frank (2020) indica que la reflexión pública sobre la transformación de los conflictos sociales y ambientales sus vínculos con el acceso a la información, la participación y la justicia ambiental, que son puntos centrales del Acuerdo de Escazú, desde diversas vertientes.

Justificando la metodología, se utilizarán métodos cualitativos y se desarrollarán conceptos analíticos de los derechos de acceso, incluyendo el derecho de acceso a la información ambiental, la justicia ambiental y el derecho a la participación pública en la toma de decisiones sobre temas ambientales.

La justificación práctica va a radicar en dar a conocer estos derechos de forma conjunta e interrelacionada, investigando la adecuación de su acción sistémica y dan origen a la denominada democracia ambiental.

Finalmente, según el resultado del párrafo anterior podemos establecer el objetivo general: Determinar el impacto del acuerdo Escazú en el estado peruano

O.E. 1: Conocer la importancia del Acuerdo de Escazú para la garantía del derecho a la información, O.E. 2: Conocer la importancia del Acuerdo de Escazú para la garantía del derecho a la participación ciudadana, O.E.3: Conocer la importancia del Acuerdo de Escazú para la garantía del acceso a la justicia, OE 4: Establecer la posición actual del gobierno respecto al acuerdo Escazú.

## II. MARCO TEÓRICO

Dentro del presente capítulo se mencionan los antecedentes tanto a nivel nacional, como a nivel internacional desde diversos enfoques; teniendo en consideración como dorso principal sus objetivos y las teorías vinculantes con el acuerdo de Escazú, para ello se tendrá presente la temática que se abordará, así como también el problema del proyecto de investigación reflejado a través del objetivo, también se plasmara el tipo de diseño metodológico, las conclusiones, las recomendaciones que serán objeto de estudio para las próximas y futuras indagaciones y finalmente se precisarán las definiciones o conceptos allegados a nuestra temática.

Entre los Antecedentes investigados a nivel nacionales se tiene a: Gamboa (2021) planteó como objetivo determinar la regulación del Acuerdo de Escazú la protección de la biodiversidad y la lucha contra la contaminación. Utilizó el método de enfoque cualitativo y diseño descriptivo por lo que se recabo la información a través de la revisión documental, mediante el uso de la entrevista. En conclusión, el autor mencionado arguye que el acuerdo de Escazú forma parte de ser un acuerdo de origen internacional que protege los humanos reconocidos por distintas normativas de nuestro país, así como de ámbito internacional, sin embargo, rechaza taxativamente el concepto de manejo de recursos naturales.

Arguelles (2022) tuvo como objetivo evaluar si la ratificación del Acuerdo de Escazú generará un impacto positivo para el aprovechamiento de los recursos mineros en el Perú; para lo cual se analizarán los puntos descritos anteriormente. Se utilizó el método de enfoque cualitativo y diseño descriptivo lo cual le permitió abordar a una conclusión en donde aduce que el Acuerdo de Escazú, es producto de un largo proceso de formación del Derecho Ambiental Internacional, el cual introduce el tema de todos los derechos sobre una información ambiental, así como también de una participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales y a la justicia en asuntos ambientales, también llamados derechos de acceso, en Latinoamérica y el Caribe

Para los antecedentes de modo internacional, realizamos la siguiente investigación, mediante una consulta de artículos relacionados al tema objeto de estudio, lo cual detallamos a continuación:

Guanipa (2021) tuvo como objetivo el desarrollo y protección ambiental a través del amplio concepto sobre cómo acceder a información pública en materia ambiental, asimismo a la participación de todos los ciudadanos mediante opiniones que incentiven una toma de decisiones afín exigir el acceso hacia los tribunales a estas personas que se encuentran en vulnerabilidad los derechos de tercera, cuarta generación que poseen. ¿y cómo lograrlo? mediante la participación de estos grupos u organizaciones interesadas en proteger las violaciones a la norma ambiental o violaciones a los derechos garantizados. Se aplicó un método de enfoque cualitativo y diseño descriptivo. En conclusión: se argumenta que aún son necesarias reformas más profundas en el modelo vigente de defensa de intereses colectivos en los ordenamientos jurídicos para alcanzar un satisfactorio desarrollo del derecho a la tutela judicial efectiva en materia ambiental.

Acevedo y Fuenzalida (2018) tuvo como objetivo fundamental la aproximación de la participación de la ciudadanía en aquellos trámites sobre elaboración de proyectos de prevención, así como también de una descontaminación en materia ambiental, con el único propósito de identificar en qué dimensión el presente procedimiento admite a la ciudadanía como partícipe de la toma de decisiones, por tanto el método que se aplicó fue un enfoque cualitativo y diseño descriptivo, lo cual a modo de conclusión arguye que es necesario que nuestro país estime aportes del pueblo en los procedimientos en los que se toman estas decisiones. La protección del medio ambiente implica en ocasiones restricciones al desarrollo de otros derechos básicos. Por otro lado, la participación en las decisiones a espaldas de los ciudadanos es inconsistente con la democracia.

Sanchez y Neris (2020) tuvo como objetivo esclarecer cuál es el eje fundamental del Acuerdo Escazú, así como también esclarecer a través de su

principio un enfoque de análisis que ayuden a conocer las obligaciones que nuestro gobierno debe implementar dentro de su marco regulatorio, también nos da a conocer sobre el verdadero significado del Acuerdo Escazú, las características que lo define, su importancia regional y las razones que la diferencian de su fuente inmediata

.El método que se aplicó fue método cualitativo y documental. En conclusión: Es un proyecto sin precedentes para América Latina y el Caribe. Constituye un paso adelante en el proceso legislativo democrático y transparente y en la búsqueda de un modelo que se aproxime al desarrollo sostenible, además la protección de manera especial para todo aquel activista ambiental, así como también a aquellos pueblos indígenas y poblaciones vulnerables.

Sanchez y Nery (2020) tuvo como objeto principalmente precisar que el Acuerdo nace de una necesidad urgente originada básicamente en el tratado de la Cumbre de Río de Janeiro, en el año 1992, el cual hace alusión que una de las formas más adecuadas de solucionar las problemáticas de materia ambiental, se daría mediante la participación de todo aquel ciudadano que tenga o muestre interés en reducir los problemas ambientales que aqueja nuestro país. Se aplicó un método analítico con diseño descriptivo. Se concluyó que cuán importante sería tener la participación del ciudadano activa, mediante prevención, protección y regulación y del manejo de toda actividad extractiva peligrosas desarrolladas especialmente dentro de las comunidades donde las consecuencias serían más desgarradoras.

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (2021) sostuvieron que el convenio Escazú presenta como objetivo fundamental velar por la desigualdad, así como también por la discriminación, todo esto con el propósito de garantizar la protección de los derechos de todo individuo a vivir dentro de un ambiente sano, saludable y el desarrollo sostenible. Se aplicó un método cuantitativo con diseño descriptivo. se arguyó sobre la conclusión de que estas atribuciones estarán dedicadas especialmente a todas estas personas que hacen oír su voz en contra del abuso, específicamente a los activistas defensores del medio ambiente o grupos colectivos que se encuentran en

condición de vulnerabilidad, lo cual lo único que buscan es la parcialidad a través del desarrollo sostenible.

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (2018) promulgo que el Acuerdo Escazú tiene la finalidad de dar a conocer el carácter sobre la misma, de ser una de las primeras disposiciones con vinculación en materia ambiental del mundo entero, que protege y vela los derechos humanos de todo individuo, sobre todo de los defensores ambientales que actualmente presenta diversas formas de represiones en contra de su integridad. También precisa al desarrollo sostenible como el mecanismo que existe entre el estado, en escala inferior el mercado y la sociedad, así como también seguridad jurídica, que son los niveles que dicho principio y la Declaración que lo recoge. Esta medida fue adoptada por todo aquel estado que intervino en la Cumbre de Río en junio de 1992 y tiene como eje fundamental tres derechos específicos que se pueden resumir en información, participación y justicia.

Nagelach y Astra (2020) tuvo como objetivo esclarecer uno de los pilares fundamentales que regula el Acuerdo de Escazú se considera el acceso a una información. básicamente esta condición se encuentra regulada a fin de evidenciar transparencia pasiva a todo ciudadano público en general, que tenga el interés de acceder a la información pública que cuenta el estado. Obviamente lo que se busca con este gesto es que el acceso a la información no sea de carácter restrictivo si no de contrario facultativo, ya que esto dependerá de las personas quien lo quiera solicitar. Se utilizó el método de enfoque cualitativo y diseño descriptivo lo cual le permitió abordar a una conclusión en donde aduce que el Acuerdo de Escazú al regular dicho derecho como eje fundamental, otorga toda facultad al ciudadano de llegar a través de la participación conocer los proyectos tanto del sector privado o público que se encuentre en proceso de desarrollo.

Ipenza (2018) manifestó que su propósito es dejar en claro que el Acuerdo de Escazú contiene información sobre protección ambiental, es por ello que se incorpora diversa información (escrita, visual, de audio, etc.) lo cual estarán

relacionadas con el medio ambiente y los recursos naturales , incluidos los asociados a los riesgos ambientales y los efectos negativos asociados que les afecten, así como a la salud, así como a la protección y gestión del medio ambiente, es decir, protegen contra cualquier tipo de vulneración al medio ambiente.

Al respecto, el artículo 7 de la Convención manifiesta que este derecho será un apoyo en asegurar la participación de las personas donde la autoridad pública debe tomar debidamente en cuenta las opiniones y proporcionar información mínima necesaria indicando los tipos de procesos de toma de decisiones los cuales son: i) actividades y proyectos, ii) foros y negociaciones internacionales y iii) planes y estrategias para proyectos o actividades que generen un impacto en el medio ambiente y la salud humana. (La Comisión Económica para América Latina y el Caribe, 2018)

Esta participación debe asegurarse al inicio de cualquier proceso de política pública, cuando todas las opciones para la selección de proyectos están abiertas, para asegurar que las opiniones de los ciudadanos influyan en las decisiones. Lo anterior incluye el requisito de que todas las partes contratantes cubran los costos de transacción para la participación abierta, inclusiva y sostenible de los ciudadanos durante todo el proceso, es decir, una participación que se realice de manera oportuna para permitir la notificación previa al público para que pueda participar de manera efectiva. Es te derecho parte de la premisa de que la participación ciudadana es fundamental para la viabilidad social y política de cualquier decisión de gobierno, porque es el resultado del consenso, y las personas se sentirán incluidas y determinadas en la decisión final. (La Comisión Económica para América Latina y el Caribe, 2018).

Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (2015) manifestó que la participación apoyara a que se pueda prevenir conflictos socio ambientales, ya que estas decisiones serán el resultado de este método colaborativo y apoyo a las comunidades locales. Las autoridades competentes

van a buscar identificar los grupos sociales que están directamente implicados por la decisión ambiental con la finalidad de resguardar su participación en el proceso. Cuando se admita alguna decisión ambiental, la autoridad competente debe informar a la ciudadanía las decisiones, así como de la forma específica en que se realizan las observaciones en las instalaciones, al efectuarse este proceso de decisiones se habrá tenido en cuenta la participación.

Cuando las personas directamente afectadas por una decisión ambiental hablen en un idioma diferente al oficial, las autoridades deberán ser responsables de garantizar la participación de este grupo. Para lograr estos procedimientos, el acuerdo especifica que se utilizará a las partes como mecanismo central, abriendo espacios de discusión caracterizados por la diversidad de la sociedad, facilitando el diálogo y el conocimiento logrando consensos entre diferentes puntos de vista. Otro mecanismo involucra la competencia y complementariedad de este documento con las disposiciones en materia de derechos de los pueblos indígenas y comunidades locales que se encuentran en la legislación nacional. (Organización Internacional del Trabajo, 2019)

Colombo (2018) tuvo como objetivo manifestar que el proceso para ratificar en la región ha sido lento, ni siquiera lo han ratificado Costa Rica y Perú, países que estuvieron en el Comité de Negociación en la propuesta inicial. Para países, donde los derechos humanos no se respetan, los intereses económicos prevalecen y las luchas por derechos ambientales son criminalizadas, judicializadas y aplacadas, seguramente el camino para ratificar es más complicado. En este sentido, el acceso a la justicia es fundamental para restablecer el ejercicio de cualquier derecho que haya sido ignorado o vulnerado, de modo que una persona pueda utilizar recursos legales efectivos y accesibles para restablecer dicho restablecimiento

Contreras y Mora (f2021) indico que el derecho a la justicia en materia ambiental es quizás la parte más innovadora del Acuerdo de Escazú, porque por primera vez se reconocen ordenamientos internacionales destinados

específicamente a proteger y defender a los activistas ambientales. Dónde este derecho va a generar que cualquier ciudadano pueda presentar su queja, denuncia y demandas a las autoridades administrativas y judiciales y que estas entidades deben atenderlas en un corto plazo y de manera transparente.

De acuerdo con Global Witness International, casi el 60% de los asesinatos de activistas ambientales registrados en 2017 ocurrieron en América Latina, principalmente en Brasil, Colombia, México, Perú, Honduras y Nicaragua. Es e año, nuestro país ocupó el cuarto lugar en el mundo en homicidios a activistas que protegen el medio ambiente y la Tierra. (Global Witness, 2018)

Naciones Unidas (2020) indicó que dentro del informe que presentó Michel Fors t, conocido como único relator especial de la organización de las naciones unidas, sobre una de las visitas que hizo al Perú, lo cual este personaje aborde en conocer específicamente la problemática actual que aquejan los defensores del medio ambiente, ante esta recopilación la ONU, señaló que las personas o grupos conocidos como defensores del medio ambiente son lo más criminalizados, para ser más explícito, ¿Quiénes lo conforman? este grupo de personas, sin lugar a duda los conforman los activistas que velan por los derechos de todos los pueblos y por qué no generalizar a toda la comunidad nativa. Finalmente, el relator argumenta, que el contexto social que presentan los activistas peruanos compromete a generar mayor inseguridad en materia de violencia ambiental.

British Broadcasting Corporation Mundo (2020) fundamento que ciertamente se han generado ciertas controversias respecto al acuerdo Escazú lo que podría indicar es que respecto a este acuerdo regional es impulsado por la CEPAL y es un acuerdo muy importante respecto a que contempla los derechos humanos con la protección al medio ambiente y generado esto específicamente en tres principios. Podemos indicar que este tratado no involucra solo al espacio nuestro sobre la soberanía sino al país y además destapa una serie de ventanas para que participen sin mucha legislación interna extranjeros, nacionales, cualquier persona, grupo o asociación como dice textualmente el tratado lo cual significa que cualquiera puede declarar que tiene interés sobre

un proyecto y actividad en cualquier parte de la república y participar de los procesos de toma de decisiones.

Cooperación (2021) comentó por su parte que el acuerdo es una oportunidad para avanzar en temas de protección en los tres principios. Indicando que en el tema ambiental no hay igualdad, porque el ejercicio de este derecho requiere ciertas condiciones que no están dadas. es decir el presente acuerdo garantiza a todo individuo de manera general que tenga interés en intervenir ya sea por defender los derechos del medio ambiente, que estén plenamente protegidos por la regulación del acuerdo. Por lo expresado indica que a la aprobación del Acuerdo Escazú es fortalecer el tema de transparencia de participación de la sociedad en los temas ambientales en general en el tema de justicia ambiental lo cual ayuda a trabajar con la sociedad civil trabajar con las empresas o industrias lo cual va a generar una visión de desarrollo sostenible como país.

Romo (2020) indicó que según lo expresado en un comunicado por el Congreso peruano rechaza este tratado por una campaña de desinformación sobre el Acuerdo Escazú en donde los sectores empresariales manifestaban que esto suponía un riesgo de soberanía de territorio, pero esto también manifiesta un temor para las empresas sobre la difusión de información privada. En ello indican que un acuerdo internacional podría hacer que el Perú pierda la toma de decisiones sobre su territorio y sus recursos. Donde el propio país no pueda ejercer una autoridad independiente, sino que tenga interferencias externas es por eso que muchos expertos están en contra actualmente que el Perú sea parte de este convenio.

Andina(2020) sostuvo que la exministra del ambiente Fabiola Muñoz afirmó que el acuerdo Escazú fortalece la posición del Perú donde las empresas deberían entender mejor que si se protege a los defensores ambientales ,si se da derecho a la participación , más transparencia se podría prevenir los conflictos donde esto no va en contra de las inversiones es más, comentó que la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) recomendó suscribir y avanzar en esta línea .Podemos indicar que si el acuerdo

Escazú formará parte del Perú se tendría la opción de capacitar a funcionarios que tienen relación con la gestión de información ambiental o que están a cargo de procesos de participación y consulta ambiental. Así habrá más funcionarios públicos especializados para facilitar una participación oportuna y resolver posibles delitos ambientales. En la actualidad podemos indicar que la participación en las comunidades indígenas en proceso de consulta previa para la explotación de recursos naturales es casi inexistente.

### **III.METODOLOGÍA**

En esta tercera parte, se abordarán aspectos metodológicos como el tipo y diseño de investigación, métodos e instrumentos de análisis de datos, el rigor científico y aspectos éticos.

#### **3.1 Tipo y diseño de investigación**

Concytec (2018) afirma que la investigación de tipo básica, cuyo fin es el conocimiento adecuado y justo notando la asimilación de los aspectos importante de los factores de este fenómeno, de la observación o de la forma en que se relacionan los informe

Cisterna (2017) manifestó las investigaciones deben ser cualitativas cuando requieren explicar situaciones teóricas, formular principios, dogmas o normas o probar su vigencia en una situación determinada, lo cual se deduce del objetivo general de la investigación en el sentido de identificar los elementos que son afectados del deudor alimentario cuando le es recortado su derecho de solicitar la reducción de la asistencia alimentaria y como ésta afecta además al propio alimentista e inhibe la tutela jurisdiccional efectiva para este solicitante.

Amelia, Naranjo, Lomas y Merlo (2019) citaron a Strauss y Corbin (2002) quienes se refirieron que el diseño de teoría fundamentada versa en la recopilación de información de modo sistemático y analizado por medio de un proceso exhaustivo de la investigación, generando amplitud de conocimientos, riguroso análisis de comprensión y proporcionando una mejora en la práctica jurídica; es así, que este diseño permite aportar y generar construcción de conceptos, teorías y categorías relacionadas, en base a un análisis inductivo. El objetivo del 13 diseño en mención descubre, comprende y explica el fenómeno, a través de las técnicas y procesos cualitativos. (pp. 53-54)

### 3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de Categorización apriorística

Categoría	Subcategorías	Criterio 1	Criterio 2
Acuerdo de Escazú	Acceso a la información	Información ambiental (Ugarte,2021)	Difusión de la información ambiental (polo, 2019)
	Participación ciudadana	Acción ciudadana (Barcelona, Torresy Muños, 2021 )	Importancia en la participación ciudadana y la protección (Monzón, 2018)
	Acceso a la justicia ambiental	Retos de la justicia ambiental nacional (Pierre, Palao y contreras,2022)	Algunas vías de acceso a la justicia ambiental (Angles, 2019)
	Posición actual del estado	Análisis del acuerdo Escazú y posibles efectos de su ratificación (Chacon,2020)	Análisis de la situación actual (Prometheo, 2020)

la presente investigación plataformas virtuales como Zoom, Google Meet, Video llamadas los escenarios que se toman en cuenta ya sean entidades públicas como Ministerio del Ambiente, privados como Universidades , y Estudios jurídicos, así podremos continuar con lo indicado en la guía de productos y la investigación que se viene realizando, en conclusión, las entrevistas se realizarán desde las casas u oficinas de los entrevistados con la finalidad de obtener la información que se necesita para la obtención de resultados.

### 3.3 Participantes

Conforme al proyecto de investigación y la necesidad de verificar el objeto de investigación, se muestra a los siguientes participantes.

**Tabla 2**

Lista de participantes

Participantes	Ocupación	Centro Laboral	Experiencia
Karen Maribel Rebaza Vílchez	abogada	universidad cesar vallejo	8 años de experiencia
Helmer Augusto Pinedo Rivera	Ingeniero geólogo	Empresa minera Volcán	10 años de experiencia
Ericka Petronila Maygua Rivera	abogado	Fuero Militar Policial en Lima	15 años de experiencia
Lenin enrique Galarza bello	abogado	GCV legal solutions	11 años de experiencia

La técnica que se emplea en la investigación es a través de la guía de entrevistas estructurada y de instrumentos de recolección de datos.

En la recolección de datos para esta investigación se debe utilizar la entrevista a profundidad, utilizada adecuadamente para realizar y formar la bola de nieve. Palomino (2019)

González (2019) la recolección de datos para la investigación cualitativa es muy sensible y especialmente cuidadosa, porque la información es totalmente abierta y extensa. Debe evitarse de la manera mayor posible la influencia de los investigadores y de los propios instrumentos sobre los entrevistados, dado que la técnica empleada es la entrevista, la cual se desarrolla por medio de una guía de entrevista, alcanzada al experto o participante, para su llenado de manera espontánea y sin orientación adicional que las propias indicaciones del tema y sus categorías de estudio.

### 3.4 Procedimientos

El presente trabajo de investigación se ha tomado en cuenta los siguientes procedimientos con la elaboración de preguntas que se utilizaran para la entrevista, posteriormente se solicita el permiso a los expertos para la

validación de las preguntas y así poder tener mayor calidad en la investigación el cual será enviado a sus correos el consentimiento indicándoles que se necesita su firma para poder presentar y posteriormente se les comunica a los posibles entrevistados su participación en la entrevista, se va a pactar hora y fecha de entrevista y por último se va a obtener los resultados respecto a la preguntas contestadas por los participantes.

### **3.5 Rigor científico**

Rodríguez (2006) manifestó que la investigación cualitativa suele ser mucho más exigente y rigurosa que otros enfoques debido a su naturaleza abierta y doctrinaria. Es importante determinar las ideas principales de las derivadas o secundarias, para mantener un orden de análisis apropiado y secuencial, tal que nos asegure un resultado satisfactorio. Uno de los aspectos centrales de la investigación para su validez y eficacia, será el buscar mecanismos de confirmación de la información a través de su cruce con otros especialistas, con la información teórica y con la información normativa y doctrinaria.

### **3.6 Método de análisis de la información**

Se utilizó el software Atlas Ti para analizar e interpretar los datos para analizar las entrevistas con los participantes. Es una herramienta computacional utilizada para estudiar cada trabajo de investigación del enfoque cualitativo. Este sistema informático es fundamental porque cumple la función de organizar, recopilar y gestionar la información integrando los datos obtenidos durante la encuesta.

Muñoz y Sahagún (2017) señalaron que Atlas Ti es un programa informático que ayuda a analizar datos cualitativos, busca comprender grandes cantidades de datos que permitan minimizar la información y define pautas que nos ayudarán a comunicar los resultados de los datos. Los datos se recopilan a través de un proceso iterativo. Ocurre a través de la segmentación de datos, la codificación y la interpretación de datos.

### **3.7 Aspectos éticos**

Los aspectos éticos deben ser cautelados adecuadamente para asegurar la calidad de la investigación como señala Palomino González (2019; p. 72), por lo cual es fundamental observar los siguientes parámetros éticos:

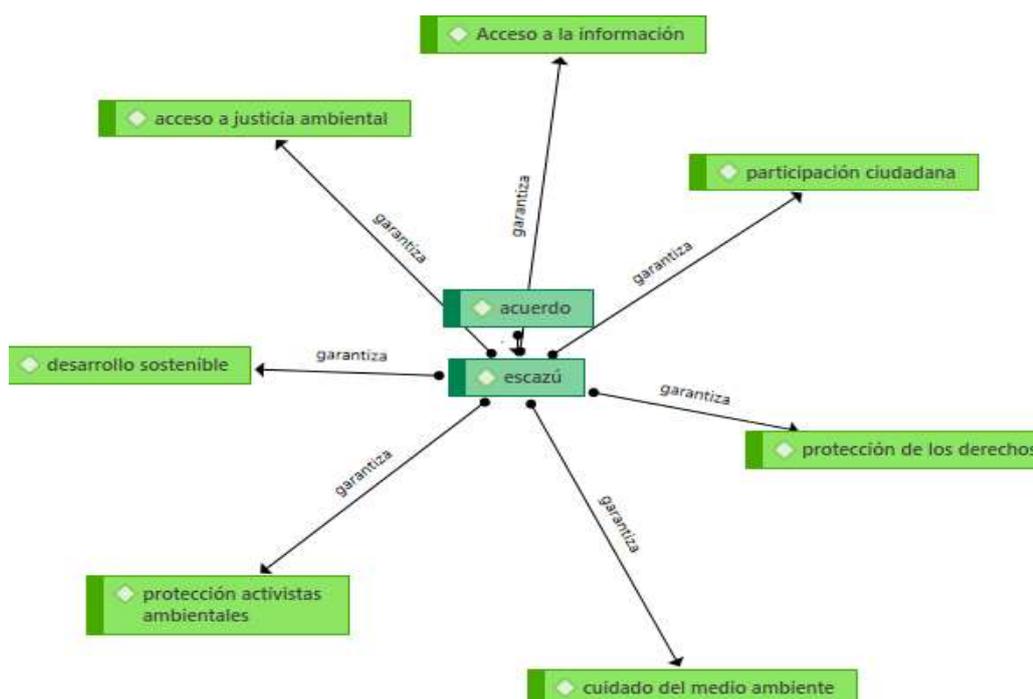
i) Indica que al proveer adecuadamente mecanismos de rigor científico para la obtención y tratamiento de los datos ii) cautelar la privacidad de los participantes, a través de la globalización de los resultados, y iii) evitar la individualización de las posturas de los participantes y se suscribe adecuadamente cartas de consentimiento informado para acreditar la participación autónoma. Resolución Universidad Cesar Vallejo 2022.

## IV RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En el presente capítulo, describiremos detalladamente los resultados obtenidos mediante las entrevistas realizadas a nuestros colaboradores, específicamente a especialistas en materia ambiental, cabe señalar que el resultado obtenido es producto de un vínculo directo con nuestro objetivo ya que guarda correlación con la presente categoría: Acuerdo Escazú y con nuestras subcategorías: Acceso a la Información ambiental, participación ciudadana en asuntos ambientales, acceso a la justicia en materia ambiental y posición actual del estado, siendo así que dentro del procedimiento fue decodificadas y trianguladas a través del programa ATLAS TI.

**Figura 1**

Categoría 1: Acuerdo Escazú

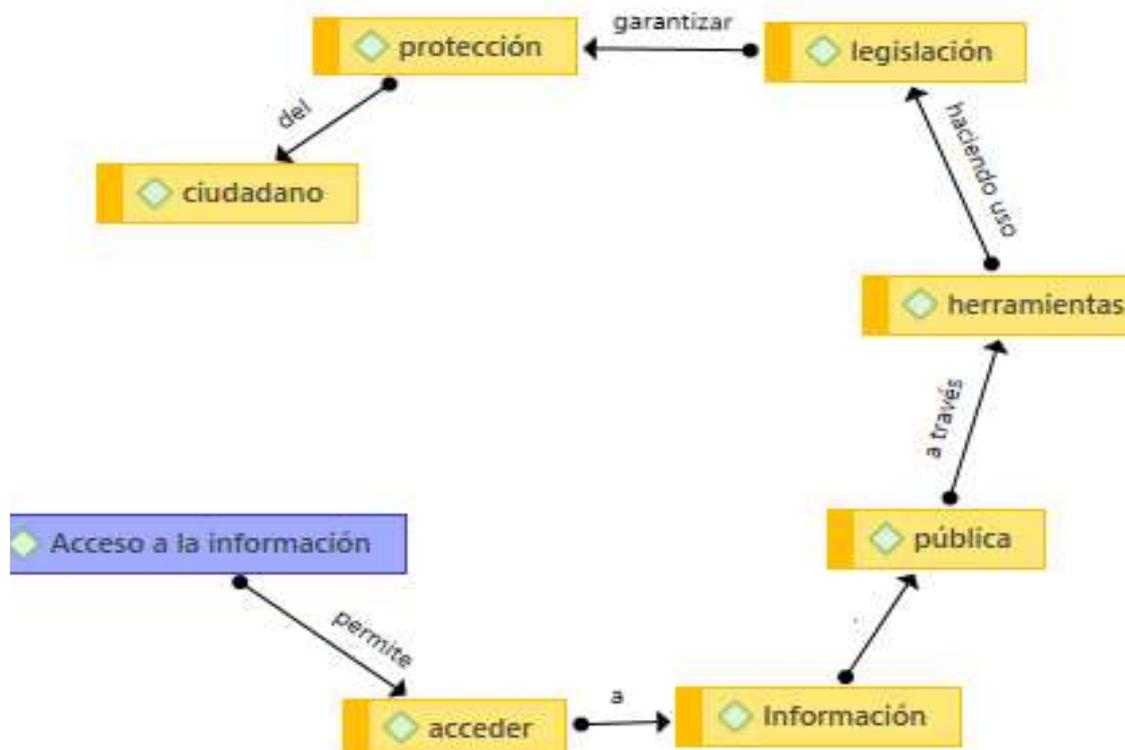


Referente al resultado obtenido a través del programa ATLAS TI de nuestra categoría: Acuerdo Escazú refleja claramente que proviene de origen internacional de derechos humanos referidos a la gestión del territorio y el medio ambiente que tienen como objetivo primordial garantizar la implementación plena y efectiva de los derechos de acceso a la información

ambiental de personas físicas, jurídicas, asociaciones, organizaciones para lo que según lo establece el acuerdo; la gestione del medio ambiente aplicable solo para los países que firmaron y ratificaron este tratado. Bajo el mismo contexto garantiza también la participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales por lo que se considera resaltante e innovador la participación ciudadana de manera temprana en los proyectos y actividades económicas ,ordenamientos de territorios, elaboración de políticas, desde una planificación, desde una toma de decisión inicial admitiéndose la participación de lo pueblos indígenas y de todos los ciudadanos en todo aquel proyectos que tengan vínculo directo con el medio ambiente. Y finalmente garantiza el acceso a la justicia en asunto ambiental protegiendo los derechos de todos los ciudadanos específicamente a los defensores ambientales afín de prevenir los daños al medio ambiente a través de mecanismos efectivos que salvaguarden el interés todos los peruanos.

**Figura 2:**

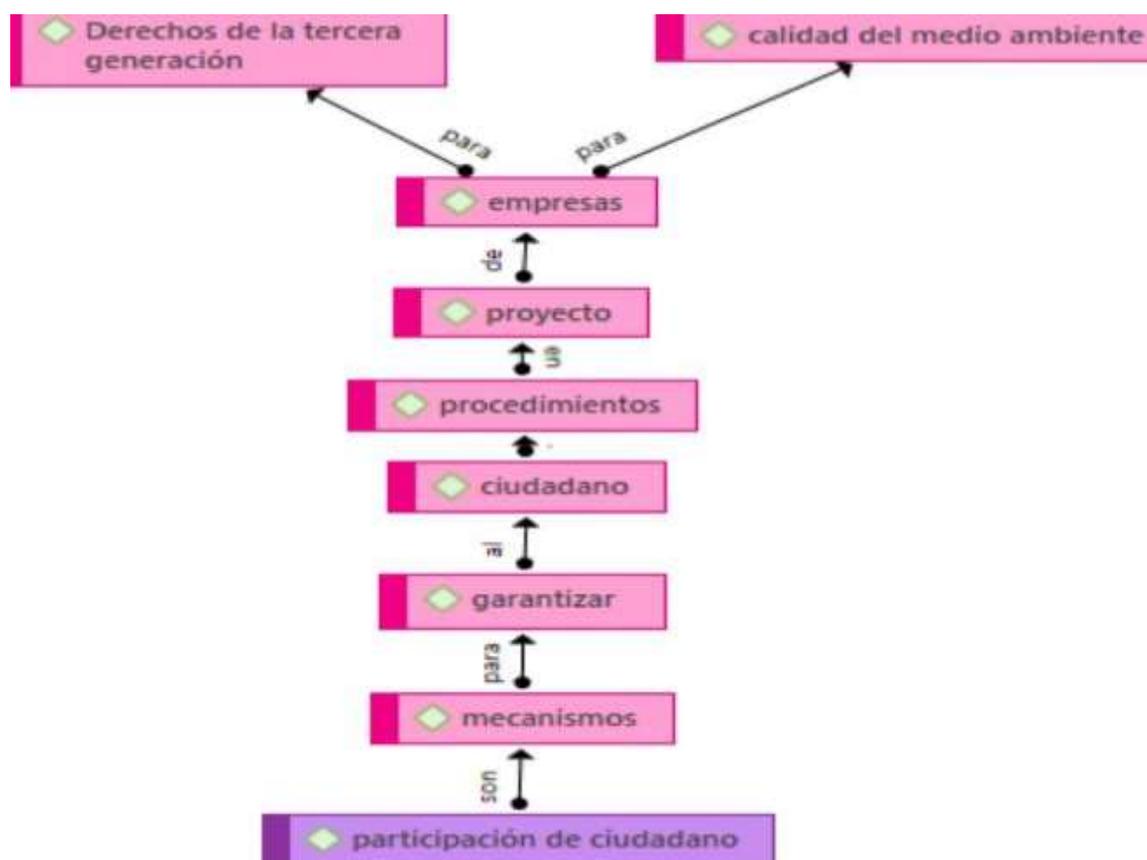
Categoría 2: Acceso a la información



Según la primera subcategoría se indicó que el acceso a la información nos permitirá acceder a la información pública a través de herramientas para hacer uso de la legislación para garantizar la protección del ciudadano. El artículo 5 del acuerdo Escazú indica que esto facilitara a que las personas o grupos en situación de vulnerabilidad puedan tener acceso mediante procedimientos desde la formulación de solicitudes, esto con la finalidad de fomentar el libre acceso y la igualdad de condiciones. Por otro lado, cuando lo solicitado en alguna entidad no fuera entrega en su totalidad o parte de ella, la autoridad competente deberá comunicar por escrito la denegación, incluyendo las razones que en cada caso justifiquen esta decisión, donde el solicitante tendrá la oportunidad de impugnar mencionada información.

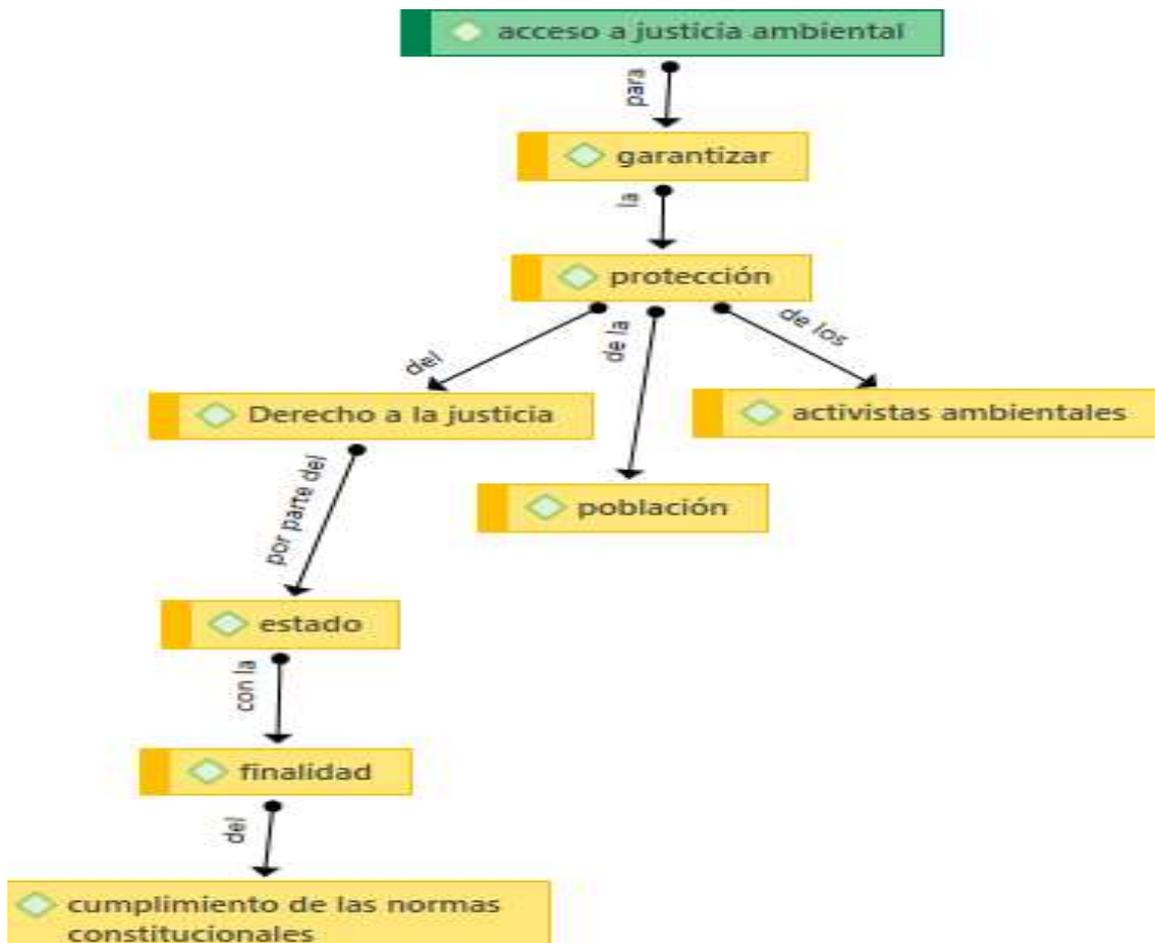
**Figura 3:**

Categoría 3: Participación Ciudadana



Con respecto a la segunda subcategoría se sostuvo que la participación ciudadana va a garantizar y fortalecer los mecanismos en los procesos ambientales, el cual generara mejoras en política y mejores decisiones en los proyectos de las empresas nacionales e internacionales para la conservación del medio ambiente y aprovechamiento de los recursos naturales para una calidad de vida para las próximas generaciones. El artículo 7 del acuerdo Escazú refiere que se informara a los ciudadanos en un plazo razonable para una participación de forma efectiva a través de medios apropiados, que incluyan medios escritos, electrónicos u orales donde posteriormente podrán brindar observaciones antes de la aceptación de la decisión, en donde la entidad podrá tener en cuenta las opiniones o participación.

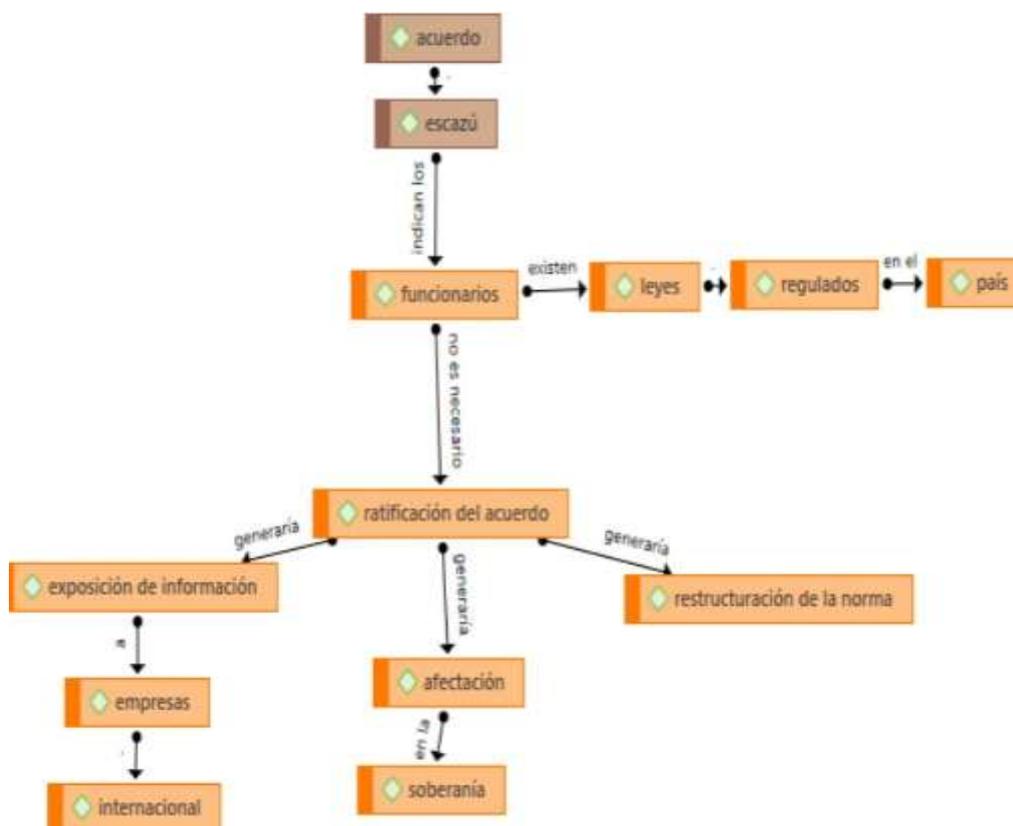
**Figura 4:**  
Categoría 4: Acceso a la Justicia Ambiental



Según la tercera subcategoría el acceso a la justicia ambiental va a garantizar la protección del derecho a la justicia por parte del estado con la finalidad del cumplimiento de las normas constitucionales para la protección de la población y activistas ambientales donde nos brindara instrumentos jurídicos para que las autoridades puedan brindar una adecuada protección al ambiente .El artículo 8 del acuerdo Escazú refiere que atenderá las necesidades de las personas que estén en situación de vulnerabilidad mediante el establecimiento el cual será apoyo como asistencia técnica y jurídica gratuita. Por otro lado, se promoverá mecanismos para la solución de conflictos dando alternativas de solución más rápidas y efectivas como conciliación, la mediación otros los cuales serán apoyos para solucionar las controversias, proporcionando así herramientas para proteger sus derechos ambientales los cuales serán claros, equitativos por los daños ambientales y protección a los activistas en caso de afectación a sus derechos.

**Figura 5**

Categoría 5: Posición actual del estado





La figura 6, muestra las palabras de mayor relevancia en cuanto a la presente investigación. Observándose como resultado que las palabras: derecho ambiental, información, materia y acuerdo los cuales van a evidenciar mayor manejo dentro del campo jurídico en esta materia ambiental.

El entrevistado L.E.G.B, indico, que la participación pública en toma de decisiones va a generar que los ciudadanos puedan informarse y realizar observaciones acerca de algún proyecto o actividad obteniendo respuesta fundada sobre ellas, esto coincide con La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (2018), quien determino que esta participación debe asegurarse al inicio de cualquier proceso de política pública, cuando todas las opciones para la selección de proyectos están abiertas, para asegurar que las opiniones de los ciudadanos influyan en las decisiones, que se relaciona con Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (2015) menciono que la participación apoyara a que se pueda prevenir conflictos socio ambientales, ya que estas decisiones serán el resultado de este método colaborativo y apoyo a las comunidades locales.

El entrevistado H.P.R, indico, que el acceso a la información se debe garantizar promulgando leyes que sean mas eficientes y que permitan que el ciudadano pueda acceder a la información que el considere relevante para un próximo proyecto sea una mina o decisiones que se tomen dentro de su localidad, esto coincide con Nagelach y Astra (2020), quien manifestó que se debe considerar el acceso a una información para evidenciar transparencia pasiva a todo ciudadano público en general, que tenga el interés de acceder a la información pública que cuenta el estado, quien coincide con Ipenza (2018) hizo énfasis que su propósito es dejar en claro que el Acuerdo de Escazú contiene información sobre protección ambiental, es por ello que se incorpora diversa información (escrita, visual, de audio, etc.) lo cual estarán relacionadas con el medio ambiente y los recursos naturales , incluidos los asociados a los riesgos ambientales y los efectos negativos asociados que les afecten, así como a la salud, así como a la protección y gestión del medio ambiente, es decir, protegen contra cualquier tipo de vulneración al medio ambiente.

Los especialistas K.M.R.V., E.P.M.R., indicaron, que la ratificación del Acuerdo Escazú no afecta en absoluto la soberanía nacional, desde ningún extremo ya que el estado peruano es autónomo e independiente en cuanto a la forma de legislar, esto coincide con Romo (2020) menciona que, según lo expresado en un comunicado por el Congreso peruano rechaza este tratado por una campaña de desinformación sobre el Acuerdo Escazú en donde los sectores empresariales manifestaban que esto suponía un riesgo de soberanía de territorio, pero esto también manifiesta un temor para las empresas sobre la difusión de información privada.

El especialista E.P.M.R., manifestó, que el acceso a la justicia va a garantizar a los grupos o organizaciones una herramienta para proteger sus derechos ambientales el cual les va a permitir acceder a procedimientos judiciales y administrativos claros y equitativos que van a contemplar la reparación por daños ambientales en caso de afectación de esos derechos, esto coincide con Colombo (2018) indicó en este sentido, el acceso a la justicia es fundamental para restablecer el ejercicio de cualquier derecho que haya sido ignorado o vulnerado, de modo que una persona pueda utilizar recursos legales efectivos y accesibles para restablecer dicho restablecimiento, que se relaciona con Contreras y Mora (2021) manifestó que el derecho a la justicia en materia ambiental es quizás la parte más innovadora del Acuerdo de Escazú, porque por primera vez se reconocen ordenamientos internacionales destinados específicamente a proteger y defender a los activistas ambientales.

## **V.CONCLUSIONES**

Primera : De modo general se llega a la conclusión que el acuerdo Escazú, es un tratado que proviene de origen internacional de derechos humanos que promueve elevar los derechos de accesos referidos a la gestión del territorio y el medio ambiente que tienen como objetivo primordial garantizar la implementación plena y efectiva de los derechos de acceso a la información, participación ciudadana acceso a la justicia ambiental de personas físicas, jurídicas , asociaciones, organizaciones a fin de consolidar herramientas de transparencia que intenta operativizar ejercicios directos con la participación del ciudadano.

Segunda : Bajo el mismo lineamiento se ha logrado constatar la importancia del acceso a la información como garantía para el estado peruano , lo cual a través de este mecanismo se podrá obtener acceso directo a la información pública y privada en asuntos ambientales pudiendo ser solicitado de una manera oportuna , clara y transparente a través de procedimientos facultados por la entidad para el otorgamiento de la información invocada por el administrado, dicha obligación estaría garantizada a través de la ratificación del presente acuerdo .

Tercera: Se puede precisar que la importancia de la participación ciudadana como garantía para el estado peruano, proporcionara mayor comunicación entre ambas partes pudiendo manifestar sus inquietudes y absolviendo dudas mediante asambleas, capacitaciones, etc. Donde las autoridades tendrán el deber de tomar en cuenta y evaluar las decisiones u opiniones que brinden los ciudadanos, activistas ambientales para fortalecer la participación pública y los procesos de toma de decisiones ambientales.

Cuarta: Así mismo se concluye que el derecho a la justicia en asunto ambiental probablemente sea la parte más innovadora del acuerdo Escazú ya que por primera vez como herramienta, garantiza la justicia en materia ambiental específicamente a los defensores ambientales, Es indispensable que la justicia ambiental prevalezca en la vida de todos los ciudadanos debido a que en nuestra región o cuenca amazónica el ser activista o protector del medio ambiente demanda un alto riesgo de peligro de muerte, y hasta casos de ser criminalizados por el propio estado, más aun si uno forma parte de una

comunidad indígena o pueblos aledaños a la amazonia, esta información se corrobora con el estudios fomentados por (Global Witness ) en donde a nivel mundial el 60 % de los asesinatos a activistas protectores del medio ambiente se da en la cuenca de américa latina y el caribe.

Quinta: Finalmente se concluye que la posición actual del gobierno frente al acuerdo de Escazú es una postura negativa debido a la implementación de las normas del acuerdo a nuestra legislación vigente, el concepto que se utilizo es una posible vulneración a la soberanía nacional que afectaría directamente a la autonomía de los entes reguladores de justicia dentro de nuestro territorio nacional, es así que el pasado 11 de julio del presente año la comisión de relaciones exteriores del congreso de la república opto por archivar de forma definitiva la ratificación del acuerdo Escazú.

## RECOMENDACIONES

En primera instancia, recomendamos que el Perú ratifique el Acuerdo Escazú, por ser un tratado que va a garantizar una adecuada protección ambiental, pero también será un aporte para los derechos de acceso a la información, participación y justicia. Teniendo como finalidad complementar nuestra normativa. Adicionalmente este acuerdo nos brindara normativas internacionales el cual será como un resguardo para los defensores ambientales brindado una efectiva instancia de investigación y sanción en caso de que estos derechos sean vulnerados. Con esto podemos lograr que el Estado tenga más comunicación con las poblaciones para prevenir conflictos a futuro.

En segunda instancia, recomendamos que las autoridades nacionales tengan mayor predisposición de brindar información veraz solicitada por el ciudadano para obtener conocimiento pleno y efectivo para una acertada decisión respecto a los proyectos que tenga aceptación directa del Estado. Teniendo como finalidad que el ciudadano pueda decidir, opinar y objetar ante cualquier afectación que involucre al desarrollo sostenible para nuestra población en el presente y en las futuras generaciones.

En tercera instancia , recomendamos fortalecer mecanismos de planificación participa en los gobiernos locales para que de esta manera la participación se considere desde el principio de la consideración de una idea y no solo cuando el administrado se sienta afectado, esto se gestionaría para la prevención de conflictos .Adicionalmente se gestionaría una estrategia tanto de manera formal como informal el cual no solo se tenga recepción opinión, sugerencias o reclamos de la ciudadanía , sino también hacer partícipe de las decisiones que se puedan tomar y se les informe el resultado.

En cuarta instancia, recomendamos capacitar a los funcionarios públicos para que puedan dar una solución oportuna, sencilla y efectiva, frente a cualquier conflicto originado por la posible afectación al ambiente. El estado debería analizar de manera conjunta con nuestra normativa y el Acuerdo normas que podrían aportar, con el objetivo de poder integrar ambas disposiciones para una aplicación eficaz en los procesos judiciales y en la protección a los activistas ambientales.

En quinta instancia, recomendamos que el Congreso tenga la capacitación adecuada para tener conocimiento de los beneficios de la ratificación del Acuerdo Escazú para una mejor toma de decisión .El acuerdo Escazú es un tratado de derechos humanos el cual al implementar sería beneficioso para el país ,para salvaguardar el medio ambiente y a los más afectados por los impactos socio- ambientales .En ese sentido el Acuerdo es una herramienta que puede contribuir con la disminución de los conflictos.

## REFERENCIAS

Acevedo, J. Fuenzalida, J. (2018). La participación ciudadana en los planes de prevención y descontaminación ambiental: análisis de casos de planes de leña. Recuperado de:

<https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/153076/Laparticipacion-ciudadana-en-los-planes-de-prevencion-y-descontaminacion-ambiental-analisis-de-casos-de-planes-de-le%C3%B1a.pdf?sequence=1>

Agencia Peruana de Noticias. (2020): El Acuerdo de Escazú busca en Chile solución regional frente al cambio climático. Andina. Revista Jurídico. Recuperado de: <https://andina.pe/agencia/noticia-elacuerdo-%20escazu-%20busca-chile-solucion-regional-frente-al-cambio-climatico-%20889735.aspx>

Ambiental, G., Indígenas, P. (2020). Opinión legal: Proyecto de Resolución Legislativa 04645/2019-PE Proyecto de Resolución Legislativa que aprueba el “Acuerdo de Escazú”-Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe. Recupero de:

<https://repositorio.spda.org.pe/bitstream/20.500.12823/538/1/12%20Informe%20legal%20RL%2004645-2019-PE.pdf>

Amelia, C., Naranjo, M., Lomas, K., y Merlo, M. (2019). Investigación Cualitativa. (Editorial Universidad Técnica del Norte)

Argüelles Landeo, A. S. (2022) Impactos del acuerdo de Escazú en la legislación y en el manejo de los conflictos socioambientales del sector minero en el Perú. Recuperado de :

[http://repositorio.ucsp.edu.pe/bitstream/20.500.12590/17105/1/ARGUELLES\\_LANDEO\\_ALE\\_MIN.pdf](http://repositorio.ucsp.edu.pe/bitstream/20.500.12590/17105/1/ARGUELLES_LANDEO_ALE_MIN.pdf)

Balbín, C. (2021). Origen y debate del Acuerdo de Escazú en el Perú. Revista

Kawsaypacha: sociedad y medio ambiente, (8), 139-160. Recuperado de:

<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/Kawsaypacha/article/download/24401/23169/>

Baldovino, S. (2020): “El Acuerdo de Escazú no priva el acceso a recursos naturales”. Sociedad Peruana de Derecho Ambiental.

Recuperado de; <https://www.actualidadambiental.pe/silvana-baldovino-el-acuerdo-de-escazu-no-privael-acceso-a-recursos-naturales/>

Barcena, A., Muñoz., (2021) :El Acuerdo de Escazú sobre democracia ambiental y su relación con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, CEPAL, Universidad del Rosario.(7) Recuperado de:

[https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/47427/3/S2100857\\_es.pdf](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/47427/3/S2100857_es.pdf)

Barragán, Torres , Valeria , De Miguel, Carlos . (2020):Desafíos regionales en el marco del Acuerdo de Escazú: gestión de la información sobre biodiversidad en países mega diversos. CEPAL. Recuperado de:

[https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/47769/1/S2100845\\_es.pdf](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/47769/1/S2100845_es.pdf)

Ciarelli, J. (2021): ¿En qué consiste el Acuerdo de Escazú? Un hito regional para la democracia ambiental. Red de Estudios Estratégicos y Diplomáticos.

Recuperado de: <https://www.redestudiosestrategicos.com/wp-content/uploads/2021/06/Articulo-Acuerdo-de-Escazu-Belen-Julia.pdf>

Colombo, G. (2018). El Acuerdo Escazú: la implementación del principio 10 de río en América Latina y el Caribe. Revista Catalana de Derecho Ambiental, 9(1).

Cueto, C. (2020): Acuerdo de Escazú: el polémico rechazo de Chile al primer

gran pacto medioambiental de América Latina y el Caribe. BBC News Mundo. Recuperado de : <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-54263916>

De Janeiro, R. (1992). La declaración del Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo. Río de Janeiro República Federativa del Brasil., aprobada en Estocolmo el, 16. Recuperado de: <http://www.jinor.org.mx/wp-content/uploads/2021/06/DECLARACION-DE-RIO-DE-JANEIRO.pdf>

Gamboa, B.(2021) El Derecho Ambiental Peruano y su adecuación al Acuerdo de Escazú y los principios del Buen Gobierno. Recuperado de: [https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/22189/GAMBOA\\_BALBIN\\_CESAR\\_LEONIDAS.pdfhttps://tesis?sequence=1](https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/22189/GAMBOA_BALBIN_CESAR_LEONIDAS.pdfhttps://tesis?sequence=1)

Guanipa, H. (2021). Los derechos de acceso, las autoridades públicas y las entidades privadas a la luz del Acuerdo de Escazú y la Convención de Aarhus El Acuerdo de Escazú sobre democracia ambiental y su relación con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Santiago: CEPAL, 2021. LC/TS. 2021/96. p.43-69. Recuperado de: [https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/47579/S2100857\\_es%20p%20df?sequence=1](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/47579/S2100857_es%20p%20df?sequence=1)

Hernández-Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2018). Metodología de la investigación (Vol. 4, pp. 310-386). México: Mc Graw-Hill Interamericana. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta recuperado de: <https://dspace.scz.ucb.edu.bo/dspace/bitstream/123456789/21401/1/11699.pdf>

Ortuño, E.(2018). El acceso a la justicia ambiental a partir del Convenio de Aarhus: propuestas para un acceso efectivo a la justicia en conflictos ambientales (Doctoral dissertation, Universidad de Murcia). Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=220475>

Romo, V & Praeli, Y. (2020). Congreso peruano rechaza ratificación del Acuerdo de Escazú. Mongabay, periodismo independiente en Latinoamérica. Recuperado de: <https://es.mongabay.com/2020/10/congreso-peruano-rechaza-ratificacion-del-acuerdo-de-escazu/>

Sánchez, C. y Neris, G. (2020). El Acuerdo de Escazú y su inserción en el derecho argentino. Una visión desde la provincia de San Juan. Revista Electrónica de Derecho Internacional Contemporáneo, 3 (3), 95 - 111. Recuperado de: <https://doi.org/10.24215/2618303Xe005>

Volker, F. (2019): El Acuerdo de Escazú y la Conflictividad Socioambiental en América Latina Ambiente, desarrollo y acceso a la información. Editorial Cholsamaj. Recuperado de: [https://www.dar.org.pe/archivos/docs/sist\\_fororegional\\_escazu.pdf](https://www.dar.org.pe/archivos/docs/sist_fororegional_escazu.pdf)

## **ANEXOS**

PROBLEMAS	OBJETIVOS	CATEGORÍA	SUBCATEGORÍAS	CÓDIGO
<p>¿Qué impacto genera el acuerdo Escazú en el Estado peruano?</p> <p>P.E. 1: ¿Cuál es la importancia del Acuerdo de Escazú para la garantía del derecho a la información</p> <p>P.E. 2: ¿Cuál es la importancia del Acuerdo de Escazú para la garantía del derecho a la participación ciudadana?</p> <p>P.E. 3: ¿Cuál es la importancia del Acuerdo de Escazú para la garantía del</p>	<p>Determinar el impacto del Acuerdo Escazú en el estado peruano</p> <p>O.E. 1: Conocer la importancia del Acuerdo de Escazú para la garantía del derecho a la información</p> <p>O.E. 2: Conocer la importancia del Acuerdo de Escazú para la garantía del derecho a la participación ciudadana</p> <p>O.E.3: Conocer la importancia del Acuerdo de Escazú para la garantía del</p>	Acuerdo Escazú	Acceso a la información	<p>Información ambiental (Ugarte,2021)</p> <p>Difusión de la información ambiental (polo, 2019)</p>
			Participación ciudadana	<p>Acción ciudadana (Barcelona, Torres y Muños, 2021)</p> <p>Importancia en la participación ciudadana y la protección (Monzón,2018)</p>
			Acceso a la justicia ambiental	<p>Retos de la justicia ambiental nacional (Pierre, Palao y contreras,2022)</p> <p>Algunas vías de acceso a la justicia</p>

<p>acceso a la justicia? P.E. 4: ¿Cuál es la posición actual del gobierno respecto al acuerdo Escazú?</p>	<p>acceso a la justicia OE 4: Establecer la posición actual del gobierno respecto al acuerdo Escazú.</p>		<p>ambiental (Angles, 2019)</p>
		<p>Posición actual del estado</p>	<p>Análisis del acuerdo Escazú y posibles efectos de su ratificación (Chacon,2020)</p>

Acuerdo Escazú	<p>¿Qué derechos garantiza la ratificación del acuerdo de Escazú?</p> <p>¿Actualmente dichos derechos se encuentran desarrollados en nuestra legislación nacional?</p> <p>¿El acuerdo de Escazú vulnera el principio de soberanía de los estados?</p>
Derecho a la información	<p>¿De qué manera se debe garantizar el derecho a la información en materia ambiental?</p> <p>¿Actualmente existen las herramientas legales necesaria para acceder a información en materia ambiental?</p>
Participación ciudadana	<p>¿Para usted que genera la participación pública en toma de decisiones en materia ambiental?</p> <p>¿Actualmente existen las herramientas legales necesaria para que la ciudadanía participe en la toma de decisiones de manera ambiental?</p> <p>¿Que se debería de hacer en nuestro país en materia legislativa para garantizar el cumplimiento de principio precaución ambiental?</p>
Acceso a la Justicia Ambiental	<p>¿De qué manera se garantiza el acceso a la justicia en materia ambiental?</p> <p>¿Actualmente existen las herramientas legales necesaria para la garantía al acceso a la justicia en manera ambiental?</p>
Posición actual del gobierno sobre el acuerdo Escazú	<p>¿Cuáles fueron los motivos por el cual el Perú no ratifico el acuerdo de Escazú?</p> <p>¿El congreso de la república ha agendado la posibilidad de volver a discutir su ratificación?</p> <p>¿Cuál es la relevancia del acuerdo Escazú para el estado peruano?</p>

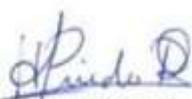
## DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Sr. HELMER AUGUSTO PINEDO RIVARA, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 44655621 ha sido invitado a participar en la presente investigación que tiene como objetivo: Determinar el impacto del Acuerdo Escazú en el estado peruano lo cual para ello requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que es desarrollado por los alumnos Angela Carlos Santos y Piter Mendoza Ramos, del XII ciclo de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo – Lima Este. Dicha participación consistirá en desarrollar el instrumento de recolección de datos (Entrevista) de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellidos, Nombres, Especialización, empleándose en el informe de investigación
- La entrevista que se realizara de manera virtual dada la coyuntura actual, mediante el zoom, o cualquier plataforma virtual como Google met, de acuerdo a su disposición.
- La entrevista será grabada con fines académicos, en cualquier caso, usted podrá interrumpir la grabación
- Siéntase libre de preguntar cualquier inquietud respecto a la investigación, antes o durante el desarrollo de la entrevista.

*Si usted está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma.*

Entrevistado:



HELMER AUGUSTO  
PINEDO RIVERA  
Ingeniero Geólogo  
CIP N° 258480



HELMER AUGUSTO PINEDO RIVERA  
DNI Nro. 44655621

## DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación que tiene como objetivo: Determinar el impacto del Acuerdo Escazú en el estado peruano lo cual para ello requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que es desarrollado por los alumnos Angela Carlos Santos y Piter Mendoza Ramos , del XI ciclo de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo – Lima Este. Dicha participación consistirá en desarrollar el instrumento de recolección de datos (Entrevista) de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellidos, Nombres, Especialización, empleándose en el informe de investigación
- La entrevista que se realizara de manera virtual dada la coyuntura actual, mediante el zoom, o cualquier plataforma virtual como Google met, de acuerdo a su disposición.
- La entrevista será grabada con fines académicos, en cualquier caso, usted podrá interrumpir la grabación
- Siéntase libre de preguntar cualquier inquietud respecto a la investigación, antes o durante el desarrollo de la entrevista.

***Si usted está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma.***

Entrevistado:



Lenin Galarza Rollido  
ABOGADO  
C.A. 11008

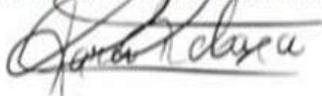
## DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación que tiene como objetivo: Determinar el impacto del Acuerdo Escazú en el estado peruano lo cual para ello requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que es desarrollado por los alumnos Angela Carlos Santos y Piter Mendoza Ramos , del XI ciclo de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo – Lima Este. Dicha participación consistirá en desarrollar el instrumento de recolección de datos (Entrevista) de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellidos, Nombres, Especialización, empleándose en el informe de investigación
- La entrevista que se realizara de manera virtual dada la coyuntura actual, mediante el zoom, o cualquier plataforma virtual como Google met, de acuerdo a su disposición.
- La entrevista será grabada con fines académicos, en cualquier caso, usted podrá interrumpir la grabación
- Siéntase libre de preguntar cualquier inquietud respecto a la investigación, antes o durante el desarrollo de la entrevista.

***Si usted está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma.***

**Entrevistado: Karen Maribel Rebaza Vilchez**



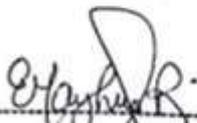
## DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Mayor, **ERIKA PETRONILA MAYHUA RIVERA** identificado con Documento Nacional de Identidad N° **40023204** ha sido invitado a participar en la presente investigación que tiene como objetivo: Determinar el impacto del Acuerdo Escazú en el estado peruano lo cual para ello requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que es desarrollado por los alumnos Angela Carlos Santos y Piter Mendoza Ramos, del XII ciclo de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo – Lima Este. Dicha participación consistirá en desarrollar el instrumento de recolección de datos (Entrevista) de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellidos, Nombres, Especialización, empleándose en el informe de investigación
- La entrevista que se realizara de manera virtual dada la coyuntura actual, mediante el zoom, o cualquier plataforma virtual como Google met, de acuerdo a su disposición.
- La entrevista será grabada con fines académicos, en cualquier caso, usted podrá interrumpir la grabación
- Siéntase libre de preguntar cualquier inquietud respecto a la investigación, antes o durante el desarrollo de la entrevista.

*Si usted está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma.*

Entrevistado:



ERIKA PETRONILA MAYHUA RIVERA  
DNI Nro. 40023204



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, PALOMINO GONZALES LUTGARDA, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ESTE, asesor de Tesis titulada: "IMPACTO DEL ACUERDO ESCAZU EN EL ESTADO PERUANO", cuyos autores son CARLOS SANTOS ANGELA PAMELA, MENDOZA RAMOS PITER, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 28.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 09 de Diciembre del 2022

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
PALOMINO GONZALES LUTGARDA <b>DNI:</b> 22422843 <b>ORCID:</b> 0000-0002-5948-341X	Firmado electrónicamente por: LUPALOMINOG el 09-12-2022 20:38:24

Código documento Trilce: TRI - 0480764